

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900, se fijen los derechos de registro que en 1917 deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al Patrono en las obligaciones que le impone la ley sobre Accidentes del trabajo:

Resultando que en 1901, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se fijaron por primera vez los indicados derechos en la cantidad á que ascendiese el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas, habiéndose mantenido la misma cuota hasta el año 1910, en que por haber aumentado el número de Compañías y Sociedades inscritas, se rebajó el 3 por 1.000 del importe de las expresadas fianzas:

Considerando que en el año último no ha sufrido alteración importante el número de Compañías y Sociedades mutuas de seguros contra accidentes del trabajo autorizadas por este Ministerio para sustituir el patrono, y que la cuota fijada en 1910 como derechos de registro es suficiente á cubrir los gastos de personal y material de la dependencia de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que para el año 1917 se fije en el 3 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de registro deben abonar á la Asesoría general de Seguros las Compañías y Sociedades inscritas en este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—Ruiz Jiménez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Renovados los Consejos provinciales de Fomento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Comisarios Regios, Presidentes de los citados Consejos, se remita al Consejo Superior de Fomento relación nominal de los Vocales electivos, expresando los que hayan sido elegidos por las entidades respectivas y los que por no existir dichas entidades ó haber renunciado éstas á la elección, fueron nombrados por el Comisario Regio, conforme al artículo 24 del expresado Real decreto, y que en dicha relación se haga constar el nombre del Secretario, indicando si es ó no Ingeniero industrial, como previene el artículo 25.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—Gasset.—Señores Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Las aspirantes presentarán sus

solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid»; acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 80 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Número 317.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Número 856.—D.º Paz Cabezón Ramos, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Agosto de 1916, sobre devolución de cantidades que reclama como viuda del arrendatario de consumos de La Unión.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Enero de 1917.—El Secretario Decano, Rubio del Villar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 365.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Murcia.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* núm. 290, correspondiente al día 7 de Diciembre último, para expropiación en término de esta capital de las fincas rústicas que han de ser afectadas con motivo de la construcción de la carretera del Palmar á la de Albacete á Cartagena por la Alberca, Ajazares y los Garrres á la del Puente nuevo y la de Torrevieja á Balsicas, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo señalado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expro-

piadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Murcia á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Julio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no lo nombrasen ó si el nombrado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el artículo 39 del Reglamento ante citado para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se entenderá válida toda notificación dirigida al Sindico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba,

Número 326.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 19.148 para la mina «Santa Ana», del término de Lorca, incoado en 2 de Octubre de 1915 por D. Anselmo Bañón, en nombre de Don Antonio Llamas Pérez, vecino de Lorca, se ha dictado con fecha 7 de Julio de 1916, el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 12 hectáreas la mina de mineral de hierro titulada «Santa Ana» objeto de este expediente, núm. 19.148, vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago, para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D. Francisco Ferrer, de fecha de hoy, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y expedición del título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—El Gobernador, Baamonde.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los señores herederos del citado D. Antonio Llamas Pérez, cuyos nombres, vecindad y representante legal en esta capital se desconocen, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, toda vez que la representación del Sr. Bañón cesó al fallecimiento del repetido Sr. Llamas.

Murcia 6 de Febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

OBRAS PÚBLICAS

Carretera de tercer orden de Yecla á la de Ocaña á Alicante.—Trozo 3.º—Término municipal de Jumilla.

PROVINCIA DE MURCIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 296.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de fincas rústicas para la construcción de dicha carretera

LINDEROS				
Número de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de tierra.	
1	Luisa González González.	José Pucho Carpena.	Secano.	Norte. Antonio Lozano de Espinosa, Montes comunales de Jumilla.
2	Elena López González.	Francisco Ortega Carpena.	Idem y viña.	Sur. Luisa González González
3	Herederos de Miguel González González.	»	Monte.	Este. Pedro García García y José Alonso.
4	Concepción González Yuste.	Pedro González Yuste.	Secano.	Oeste. Elena González González.
5	Herederos de Miguel González.	»	Monte.	Hros. de Miguel González.
6	Petra González Yuste.	Pedro González Yuste.	Secano.	Elena González González Camino de Fuente-Alamo.
7	Herederos de Miguel González González.	»	Monte.	Hros. de Miguel González.
8	Teodora Zornoza González.	Francisco Ortega Carpena.	Secano.	Elena González González Camino.
9	Concepción González Yuste.	»	Viña.	Hros. de Miguel González.
10	José López Azorin.	»	Id.	Elena González González Camino de Fuente-Alamo.
11	José Cremades Almodóvar.	»	Secano.	Hros. de Miguel González.
12	Petra González Yuste.	Pedro González Yuste.	Id.	Elena González González Camino.
13	Primitivo Zornoza González.	»	Id.	Hros. de Miguel González.
14	Excmo. Sr. D. Eugenio Espinosa Abeillán.	Juan Mejilla Delicado.	Idem y monte.	Hros. de Miguel González. Teodosia Zornoza González. Concepción González Yuste. José Cremades Almodóvar. Montes comunales de Jumilla. Término de Montealegre. Camino.

Murcia 30 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Alfredo López.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Egea. Lo que se inserta en este periódico oficial señalándose plazo de 30 días, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas sobre la necesidad de la ocupación. Murcia 2 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 233.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.295.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José López de Molina Carreño, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terrenos de su propiedad, paraje llamado Los Arcores, diputación de Sucina; lindando por todos vientos con terrenos francos al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pino que existe en el comienzo del segundo ramblizo de los dos que hay al Norte de la casa de la referida finca, el cual se halla aproximadamente al Sur Este de una pequeña escavación de un metro en cuadro, distante unos 25 ó 30 metros; y desde él se medirán con relación al N. verdadero y en dirección E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 400, 3.ª á 4.ª S. 500; 4.ª á 5.ª E. 400, y 5.ª á 1.ª N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 22 de Enero de 1917.— José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 355.

Requisitoria.

Gil Asensio Andrés, hijo de Bernardino y Josefa, domiciliado últimamente en Cuevas (Almería), comparecerá en término de noventa días ante el Sr. Juez instructor, Ayudante de Marina D. Eduardo Gutiérrez y Ruiz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación en esta Comandancia de su trozo, el día 20 de Diciembre de 1916, y al ser llamado para ingresar en el servicio activo de la Armada, como comprendido en convocatoria de fecha 2 de Enero próximo pasado, de no verificar su presentación en el término señalado en requisitorias de los periódicos oficiales de las provincias de Almería y Murcia y «Gaceta de Madrid», se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 3 de Marzo de 1915, rogando á las Autoridades, civiles y militares, la busca, captura y conducción á este Juzgado del individuo de referencia.

Garrucha 7 de Febrero de 1917.— El Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Eduardo Gutiérrez.— El Secretario, Francisco Mota.

Quinta Sección.

Número 2.528.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
AGUILAS					
TARIFA 1.ª					
Clase 1.ª					
1	1	López Cano Juan	Aceite.	Marte.	1.548 »
Clase 4.ª					
2	5	Palacios Llorca Francisco	Ferretería.	Romero.	404 40
3	7	González y López	Harinas.	Arenal.	404 40
4	»	Montiel, viuda de Antonio	Id.	Id.	404 40
5	»	Pinilla Mateos Jesús	Id.	Rey Carlos.	404 40
Clase 4.ª bis.					
6	1	Alcayna Juan José	Tejidos.	Mercado.	360 »
7	»	Martínez hijo de Adolfo	Id.	Id.	360 »
8	»	Pino Julio del	Id.	C. del Castillo.	360 »
Clase 5.ª					
9	8	Rodríguez Ruiz Juan	Cofres.	Martos.	316 80
10	9	Navarro Hermanos	Vendedor pescado.	C. del Castillo.	316 80
Clase 6.ª					
11	2	Pérez Pérez José	Ropas.	F. Blanca.	288 »
12	5	Sánchez Manzanera José	Quincalla.	P. Constitución.	288 »
Clase 7.ª					
13	3	Cooperativa del ferrocarril	Semillas.	Doctor Fortún.	258 »
14	»	Amorós Gilabert Juan	Vendedor frutos.	F. Blanca.	258 »
Clase 8.ª					
15	7	Aullón Pelegrin Pedro	Mercería.	C. del Castillo.	198 »
16	»	García Sánchez José	Id.	P. Constitución.	198 »
17	11	Pérez Romera Antonio	Venta de chaquetas.	Id.	198 »
18	»	Cal Llamas Eduardo	Id.	López Gisbert.	198 »
19	18	Alarcón Carceles Serafín	Papel.	Rey Carlos.	198 »
20	»	Torrecillas Antonio	Id.	Aranda.	198 »
Clase 9.ª					
21	12	Carmona Ronda Pedro	Harinas.	Arenal.	109 20
22	»	Millán Martínez Joaquín	Id.	Romero.	109 20
23	»	García Navarro Lucas	Id.	Sagasta.	109 20
24	»	Francisco Navarro y Compañía	Id.	Balart.	109 20
25	15	Martínez García Juan	Comestibles.	C. del Castillo.	109 20
26	»	Martínez Gómez Juan	Id.	Id.	109 20
27	»	León Angel	Id.	Paz.	100 20
Clase 10.ª					
28	2	Morales Felipe	Vendedor calzado.	C. del Castillo.	91 20
Clase 11.ª					
29	»	Lorente Sánchez Fortún Juan	Parador.	Calvario.	72 »
30	5	Flores Hernández Miguel	Id.	Mercado.	72 »
31	»	Serrano Muñoz Juan	Id.	Rey Carlos.	72 »
32	6	García Parra Rodrigo	Abacería.	Arenal.	72 »
33	»	Muñoz Haro Francisco	Id.	Calvario.	72 »
34	»	Muñoz Haro José Manuel	Id.	Arcos.	72 »
35	»	López Cano Juan	Id.	F. Blanca.	72 »

Número de orden.	Número del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
36	6	Rivera Ardison Jaime	Abacería.	Mercado.	72 »
37	»	Estrada Pérez Antonio	Id.	Aranda.	72 »
38	»	Belmonte Herrada Joaquín	Id.	Progreso.	72 »
39	8	Mata José	Gorrero.	C. del Castillo.	72 »
40	11	Abolio Andanucio Lorenzo	Quincalla.	Jovellanos.	72 »
<i>Clase 11.ª bis.</i>					
41	1	Caro Jerez Agustín	Venta de pan.	Gloria.	50 40
<i>Clase 12.ª</i>					
42	»	Pérez Adrián	Bodegón.	F. Blanca.	43 20
43	»	Pérez Hernández Fr ncisco	Id.	Arenal.	43 20
44	»	Molina Molina Francisco	Id.	Plaza Caño.	43 20
45	»	Gálvez Palazón Agustín	Id.	Calvario.	43 20
46	»	Gálvez Carrasco Pablo	Id.	Arcos.	43 20
47	»	Guerrero Ruiz Antonio	Id.	Rey Carlos.	43 20
48	3	Sierra Riera Manuel	Carbonero.	Sagasta.	43 20
49	»	Martínez Blas	Id.	Paseo Parra.	43 20
50	»	Miras Samper Salvador	Id.	Sagasta.	43 20
51	4	Jorquera Palazón Manuel	Casa huéspedes.	Arenal.	43 20
52	»	Martínez Bonaques Pedro	Id.	Quintana.	43 20
53	5	Sánchez Fortún Pedro	Tablajero.	Mercado.	43 20
54	»	Escámez Aracil Nicolás	Id.	Id.	43 20
55	»	López López Pedro	Id.	Id.	43 20
56	9	Robles Gallardo Pedro	Aceite y vinagre.	Robles.	43 20
57	»	Muñoz Haro Felipe	Id.	Aire.	43 20
58	»	Segura Navarro Francisco	Id.	Jovellanos.	43 20
59	»	Escámez Pascual	Id.	Progreso.	43 20
60	»	Giménez Aulón Juan	Id.	Id.	43 20
61	»	García Parra Rodrigo	Id.	Jovellanos.	43 20
62	12	Fernández Juan	Loza.	C. del Castillo.	43 20
63	»	Muñoz Haro Miguel	Id.	Mercado.	43 20
64	17	Molina Mula Bartolomé	Expeculador frutos.	Id.	43 20
65	30	Navarro Martínez Antonio	Pescado.	Id.	43 20
66	37	López Jerez Melchor	Gorrero.	J. Giménez.	43 20
67	»	Florenciano Giménez José	Id.	Mayo.	43 20
TARIFA 2.ª					
68	1	Sánchez Rodríguez Juan	Arrendatario.	Mercado.	1 44
69	»	López García Juan	Id.	Mayo.	21 69
70	»	Moreno Jorquera Andrés	Id.	Arcos.	47 96
71	3 bis.	Sánchez Martínez José	Agente.	Aranda.	132 »
72	9	Ruiz Acuña Juan	Id.	Mayo.	76 80
73	10	Rostán Fernández Francisco	Funerario.	Calvario.	148 80
74	17	Morales Llorca Joaquín	Efectos navales.	F. Blanca.	148 80
75	18	Deuths y Compañía	Combustibles.	Arenal.	168 »
76	21	Desmarais Hermanos	Aceite.	F. Blanca.	240 »
77	23	Carrasco Rubio Manuel	Almacén maderas.	Libertad.	228 »
78	38	Macleau Norman	Comerciante.	Paseo Parra.	1.750 »
79	»	Campleill Tomás	Id.	F. Blanca.	1.750 »
80	39	Larrea Manuel	Comisionis'a.	Aranda.	386 40
81	»	Lloret Ortaño Francisco	Id.	Puerto.	386 40
82	»	Muñoz Renin Diego	Id.	Paseo Parra.	386 40
83	»	López Soto Juan Antonio	Id.	Arenal.	386 40
84	48	Fernández Luna París Eduardo	Consignatario.	Balart.	456 »
85	»	The Bacares Ore Mines Limités	Id.	Bol.	456 »
86	»	Mariu Hermanos	Id.	Rey Carlos.	456 »
87	»	Larrea Manuel J.	Id.	Aranda.	456 »
88	»	Fernández Corredor Garriga José	Id.	Rey Carlos.	456 »
89	»	Gris Celdán Hilario	Id.	Aranda.	456 »
90	»	Manzanares Antonio	Id.	Robles Vives.	456 »
91	54	García Abellán Ginés	Espartos.	J. Costa.	331 20
92	»	Fuentes Simón	Id.	Aire.	331 20
93	70	Lucas Dois Gabriel	Balneario.	General Aznar.	299 60
94	83	Rosique Cebrián José	Colegio.	Roma.	91 20
95	111	Muñoz hijos de Bartolomé	Carrero.	García Alix.	26 40
96	»	Garriga hijos	Id.	Calvario.	26 40
97	»	Orozco Alcaraz Francisco	Id.	Rey Carlos.	26 40
98	116	Muñoz hijo de Bartolomé	Balandra.	García Alix.	100 32
99	122	López González Pedro	Velocipedos.	Castelar.	60 »
100	130	Orts Ibarra Melchor	Almadraba.	Cope.	600 »
TARIFA 3.ª					
101	22	Muñoz hijo de Bartolomé	Espatiería.	García Alix.	63 »
102	»	Garriga hijos	Id.	Calvario.	252 »
103	25	Muñoz hijo de Bariolomé	Batan.	García Alix.	354 »
104	»	Garriga hijos	Id.	Calvario.	491 20
105	82	Giménez Rabál José	Lavadero.	B. Pinilla.	88 20
106	»	Dermonts Martínez Antonio	Id.	Cuesta de Gos.	88 20
107	119	Marín Manú Rafael	1 sierra.	Romero.	140 »
108	122	Carbajal Ortiz Ginés	Herrero.	Aire.	280 »
109	216	Martínez Hernández Andrés	Losas.	Calvario.	112 »
110	»	Sánchez Sánchez Esteban	Id.	Rey Carlos.	112 »
111	»	Giménez López Matías	Id.	San José.	112 »
112	244	Ramírez José Antonio	Cervezas.	F. Blanca.	62 72
113	288	Rodríguez García Antonio	Fabricante.	Asperillas.	226 80
114	343	Alarcón Cárcelas Serafín	Imprenta.	Rey Carlos.	282 80

Sexta sección.

Número 349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LAS TORRES DE COTILLAS

Edicto.

Don Joaquín Sandoval Valverde, primer Teniente Alcalde en funciones por licencia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 11 y 18 del mes actual, y 4 de Marzo proximo y hora el primero á las diez, el segundo á las siete y el tercero á las catorce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Las Torres de Cotillas 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Joaquín Sandoval.

Mozos que se citan.

José Alcaraz Pérez, de Pedro y Antonia.
José Izquierdo Angeles, de Antonio y Maria.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.